

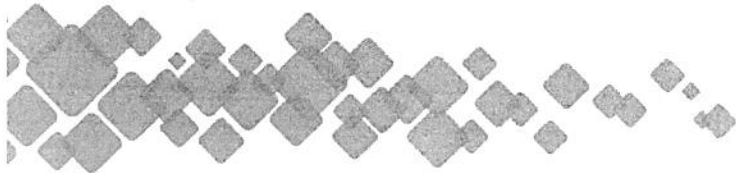
ACUERDO No 12
(Medellín, Mayo 16 de 2017)

Por el cual se establece la Planta de Personal de la Beneficencia de Antioquia y se conceden unas facultades.

La junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia – BENEDAN, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 8º del Decreto 819, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 01 de febrero 4 de 2016, facultó a la Gerente para ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales al Decreto 2484 de 2014 y para adelantar el estudio técnico para la modernización de la estructura y la planta de personal. Posteriormente mediante Acuerdo No. 05 del 15 de julio de 2016 y Acuerdo No. 017 de diciembre 7 de 2016, amplió las anteriores facultades y las confirmó hasta el 30 de Junio de 2017
- 2) Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, al referirse a las reformas de plantas de personal, establece que deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.
- 3) Que entre la Beneficencia de Antioquia y la Universidad de Antioquia suscribieron el contrato interadministrativo No. 169 de 2016, cuyo objeto es realizar el estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de modernizar; la estructura organizacional, la planta de personal, la escala salarial y el manual de funciones y competencias laborales.
- 4) Que la Universidad de Antioquia adelantó el estudio técnico para la modernización de la estructura organizacional, la planta de personal, la escala salarial y el manual de funciones y competencias laborales, contando con la participación de las diferentes dependencias, el cual es la motivación y soporte del presente Acuerdo
- 5) Que según el Artículo 8º del Decreto 819 de 1996, le corresponde a la Junta Directiva “determinar la organización interna de la Empresa, sus unidades administrativas, dependencias y cargos, señalándoles sus correspondientes funciones y remuneración, ciñéndose a la escala salarial del Departamento para el mismo oficio y evaluación”
- 6) Que mediante Acuerdo No. 11 de 16 DE Marzo de 2017, la Junta Directiva, modificó la Estructura de la Beneficencia de Antioquia.



- 7) Que la Beneficencia de Antioquia, BENEDAN ante el incumplimiento de indicadores de sus gastos se ha sometido a un plan de desempeño ante el Concejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, para los años 2016 y 2017, que contemplan entre otras acciones el ajuste de su planta de personal.
- 8) Que la Beneficencia de Antioquia, BENEDAN debe reducir sus gastos con el propósito de hacer la empresa viable y competitiva en el negocio de explotación de juegos de suerte y azar.
- 9) Que actualmente cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 348 del 16 de mayo de 2017 expedido por la Dirección Financiera y Administrativa, para asumir el costo que implique el pago de bonificación por terminación de contrato y viabilidad presupuestal de acuerdo con las facultades que se le otorgan a la Gerencia en el artículo 12 del presente Acuerdo.

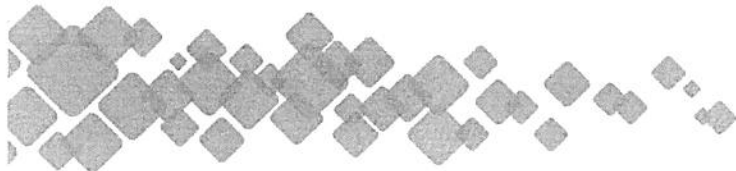
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adopción de la nomenclatura y clasificación de los cargos. Para efectos de la clasificación, funciones requisitos, equivalencias y administración de la planta de personal, BENEDAN se regirá por la denominación y codificación de los cargos y demás aspectos establecidos en el Decreto 785 de 2005 (reglamentado por Decreto 2484 de 2014).

ARTÍCULO 2º. Cambio de denominación de cargos: Cámbiese el nombre de los siguientes cargos para asimilarlos a la nomenclatura establecida por el Decreto 785 de 2005 (reglamentado por Decreto 2484 de 2014)

Denominación actual/Dependencia	Nº de cargo	Nivel	Grado	Denominación Decreto 785 de 2005	Código	Nº Cargos	Nivel	Grado	Dependencia
GERENCIA									
Gerente	1	Directivo	1	Gerente	039	1	Directivo	09	gerencia
Comunicador organizacional	1	Profesional	2	Profesional universitario	219	1	Profesional	05	gerencia
Secretaria ejecutiva	1	Asistencial	2	Auxiliar administrativa	407	1	Asistencial	11	Dirección talento humano
OFICINA ASESORA JURÍDICA									
abogado	3	Profesional	3	Profesional universitario	219	3	Profesional	06	Secretaría general
secretaria	1	Asistencial	4	Auxiliar administrativa	407	1	Asistencial	08	Dirección talento humano
DIRECCIÓN LOGÍSTICA									
Técnico	1	Asistencial	1	Técnico operativo	314	1	Técnico	07	Dirección de operaciones
Técnico	3	Asistencial	3	Técnico operativo	314	3	Técnico	07	Dirección de operaciones
Coordinador de apuestas	1	Profesional	4	Profesional universitario	219	1	Profesional	07	Subgerencia financiera



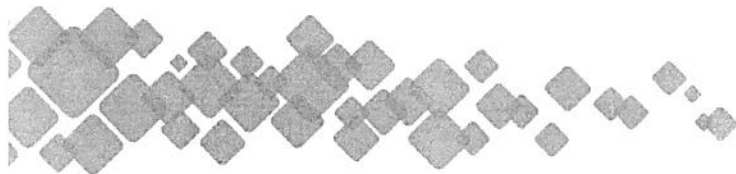


Denominación actual/Dependencia	Nº de cargo	Nivel	Grado	Denominación Decreto 785 de 2005	Código	Nº Cargos	Nivel	Grado	Dependencia
Coordinador de loterías	1	Profesional	4	Profesional universitario	219	1	Profesional	07	Dirección de loterías
Técnico comercial	2	Técnico	3	Técnico administrativo	367	2	Técnico	07	Dirección de loterías
DIRECCIÓN COMERCIAL									
secretaria	1	Asistencial	4	Auxiliar administrativa	407	1	Asistencial	08	Dirección talento humano
profesional de proyectos	1	Profesional	1	Profesional universitario	219	1	Profesional	05	Dirección de loterías
profesional ventas y canales	1	Profesional	4	Profesional universitario	219	1	Profesional	07	Subgerencia comercial
coordinador de publicidad y mercadeo	1	Profesional	4	Profesional universitario	219	1	Profesional	07	Subgerencia comercial
profesional en mercadeo	1	Profesional	2	Profesional universitario	219	1	Profesional	05	Subgerencia comercial
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO									
asesor control interno	1	Directivo	1	Director de auditoria internas	009	1	Directivo	02	Auditoria interna
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA									
analista infraestructuras de sistemas	1	Profesional	3	Profesional universitario	219	1	Profesional	06	Oficina tics
ingeniero de sistemas	1	Profesional	1	Profesional universitario	219	1	Profesional	01	Oficina tics
analista de sistemas	2	Profesional	3	Profesional universitario	219	2	Profesional	06	Oficina tics
técnico operativo informática	1	Técnico	4	Técnico Operativo	314	1	Técnico	12	Subgerencia financiera
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA									
analista de presupuesto	1	Profesional	4	Profesional universitario	219	1	Profesional	07	Subgerencia financiera
tesorero	1	Profesional	4	Tesorero general	201	1	Profesional	08	Subgerencia financiera
profesional de procesos	1	Profesional	3	Profesional universitario	219	1	Profesional	06	Planeación
tecnico gestor documental	1	Técnico	3	Técnico administrativo	367	1	Técnico	07	Secretaria general
coordinador de contabilidad	1	Profesional	4	Profesional universitario	219	1	Profesional	07	Dirección de contabilidad
Secretaria	1	Asistencial	4	Auxiliar administrativo	407	1	Asistencial	08	Dirección Talento Humano
	32					32			

ARTÍCULO 3º. Supresión de cargos: Teniendo en cuenta los resultados del estudio técnico realizado, por el Grupo Regional ISO de la Universidad de Antioquia, suprimanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Beneficencia de Antioquia:

Dependencia/cargo	Nivel	Grado	Nº Cargos Supresión	Motivo de la Supresión
-------------------	-------	-------	---------------------	------------------------





JURIDICA				
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Asesor	01	1	Cambio de Estructura
LOGÍSTICA				
Director Operativo	Directivo	01	1	Cambio de Estructura
Ingeniero de sistemas	Profesional	04	1	Cambio de Estructura y redistribución de procesos y procedimientos
COMERCIAL				
Director Operativo	Directivo	01	1	Cambio de estructura
Técnico servicio al cliente	Técnico	01	1	Cambio de estructura
Técnico mercadeo	Técnico	01	1	Cambio de estructura
Técnico soporte comercial	Técnico	01	1	Vacante
Técnico soporte comercial	Técnico	01	1	Cambio de estructura
Profesional en proyectos	Profesional	01	1	Resultado carga laboral
Profesional en diseño grafico	Profesional	01	1	Vacante
Profesional en mercadeo	Profesional	02	1	Cambio de Estructura y redistribución de procesos y procedimientos
INFORMÁTICA				
Director técnico	Directivo	01	1	Cambio de estructura
Técnico Soporte Informática	Técnico	01	1	Resultado de cargas laborales y Tercerización
Técnico soporte informática	Técnico	01	1	Resultado de cargas laborales y Tercerización
Auxiliar soporte informático	Asistencial	02	1	Resultado de cargas laborales y Tercerización
Tecnólogo en telecomunicaciones	Técnico	02	1	Resultado de cargas laborales y Tercerización
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA				
Supervisor estado de cuenta	Técnico	04	1	Profesionalización
Profesional responsabilidad social	Profesional	04	1	Cambio de Estructura y redistribución de procesos y procedimientos
Técnico almacenista	Técnico	04	1	Profesionalización
Auxiliar administrativo	Asistencial	01	1	Profesionalización
Director financiero y administrativo	Directivo	01	1	Cambio de estructura
Profesional riesgos	Profesional	04	1	Cambio de estructura y redistribución de procesos y procedimientos
Técnico tesorería	Técnico	03	1	Profesionalización
Técnico contable	Técnico	03	1	Profesionalización
Técnico contable	Técnico	03	1	Profesionalización



Handwritten signature or mark.

Coordinador de gestión humana	Profesional	04	1	Cambio de estructura
Recepcionista	Asistencial	02	1	Cambio de estructura
Aseo y cafetería	Asistencial	01	1	Cambio de estructura
Aseo y cafetería	Asistencial	01	1	Cambio de estructura
Encargada de aseo y Cafetería	Asistencial	03	1	Cambio de estructura
Encargada de aseo y Cafetería	Asistencial	03	1	Cambio de estructura
Mensajero	Asistencial	02	1	Cambio de estructura
Mantenimiento	Asistencial	01	1	Vacante
Conductor y mantenimiento	Asistencial	03	1	Cambio de Estructura y redistribución de procesos y procedimientos
			34	

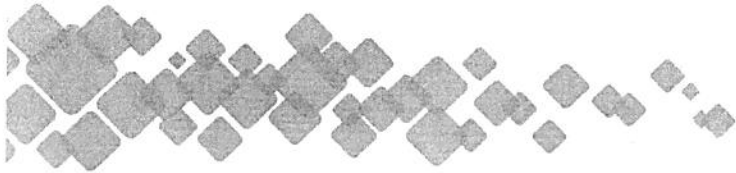
Artículo 4º. Motivos de supresión: La supresión de cargos de la planta de personal actual se origina en los siguientes motivos:

- **Cambios en la estructura:** Los cambios en la denominación de las nuevas dependencias que conforman la estructura orgánica, implica hacer modificaciones en la denominación, funciones y competencias de los cargos.
- **Profesionalización:** Algunos procesos y procedimientos están a cargo de empleos del nivel técnico, que por su complejidad deben ser desempeñados por empleos del nivel profesional.
- **Resultado de carga laboral:** Según el resultado del estudio de cargas de trabajo, algunos empleos registran baja carga laboral en los respectivos procesos.
- **Redistribución de procesos y procedimientos:** El diseño de la nueva estructura genera redistribución de los procesos y procedimientos actuales, y cambio en las funciones de los cargos para hacerlos más dinámicos, produciendo mayor eficiencia y eficaces en la gestión.
- **Vacantes:** Son cargos que actualmente no están siendo desempeñados por ningún servidor y no se requieren en los procesos actuales.

Artículo 5º. Creación de cargos: Conforme a los resultados del estudio, créanse los siguientes cargos en la planta de personal de BENEDAN:

Nombre del Cargo /Dependencia	Nivel	Código	Grado	Nº de cargos
-------------------------------	-------	--------	-------	--------------

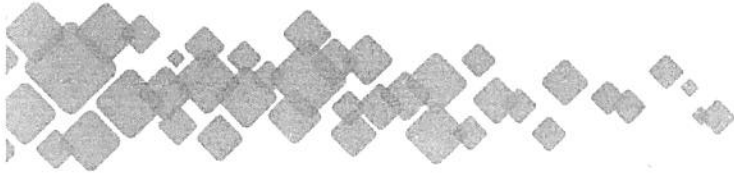




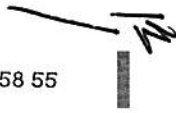
Nombre del Cargo /Dependencia	Nivel	Código	Grado	Nº de cargos
GERENCIA				
Conductor	Asistencial	480	03	1
Técnico administrativo	Técnico	367	01	1
AUDITORÍA INTERNA				
Profesional universitario	Profesional	219	01	1
PLANEACIÓN				
Jefe de Oficina	Directivo	006	01	1
Profesional universitario	Profesional	219	03	1
Profesional universitario	Profesional	219	01	1
OFICINA DE TIC				
Jefe de oficina	Directivo	006	03	1
SECRETARÍA GENERAL				
Secretario General de entidad Descentralizada	Directivo	054	06	1
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	03	1
DIRECCIÓN TALENTO HUMANO				
Profesional universitario	Profesional	219	01	1
Director Operativo	Directivo	009	01	1
SUBGERENCIA FINANCIERA				
Subgerente	Directivo	090	06	1
Profesional universitario	Profesional	219	01	2
Almacenista General	Profesional	215	01	1
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				
Director Operativo	Directivo	009	01	1
Profesional Universitario	Profesional	219	01	2
SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE OPERACIONES				
Subgerente	Directivo	090	06	1
DIRECCIÓN DE OPERACIONES				
Director técnico	Directivo	009	01	1
Profesional universitario	Profesional	219	01	1
DIRECCIÓN DE LOTERÍAS				
Director Operativo	Directivo	009	01	1
TOTAL				22

Artículo 6º Definición de la planta de personal. Acorde con las competencias, procedimientos y según los resultados del estudio realizado, los procesos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de BENEDAN, serán gestionados, por la planta de personal que se establece a continuación y que resulta de lo dispuesto en los artículos 2º y 5º del presente Acuerdo:





Dependencia	Denominación del Empleo Propuesta	Código	Grado propuesto	Naturaleza	Nivel	Planta propuesta	Asignación básica mensual nueva escala
Gerencia	Gerente	039	09	LNR	Directivo	1	10.268.428
	Profesional Universitario	219	05	TO	Profesional	1	3.994.774
	Técnico Administrativo	367	01	TO	Técnico	1	2.200.000
	Conductor	480	03	TO	Asistencial	1	1.619.958
Auditoría Interna	Director de Auditoría Interna	009	02	Período	Directivo	1	6.562.900
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
Oficina de Planeación	Jefe de Oficina	006	01	LNR	Directivo	1	6.033.539
	Profesional Universitario	219	06	TO	Profesional	1	4.239.853
	Profesional Universitario	219	03	TO	Profesional	1	3.504.615
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Jefe de Oficina	006	03	LNR	Directivo	1	7.092.261
	Profesional Universitario	219	06	TO	Profesional	1	4.239.853
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
	Profesional Universitario	219	06	TO	Profesional	1	4.239.853
	Profesional Universitario	219	06	TO	Profesional	1	4.239.853
Secretaría General	Secretario General de entidad Descentralizada	054	06	LNR	Directivo	1	8.680.345
	Profesional Universitario	219	06	TO	Profesional	1	4.239.853
	Profesional Universitario	219	06	TO	Profesional	1	4.239.853
	Profesional Universitario	219	06	TO	Profesional	1	4.239.853
	Técnico Administrativo	367	07	TO	Técnico	1	2.323.759
	Auxiliar Administrativo	407	03	TO	Asistencial	1	1.619.958
Dirección de Talento Humano	Director Operativo	009	01	LNR	Directivo	1	6.033.539
	Profesional Universitario-SGSST	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
	Auxiliar Administrativo	407	11	TO	Asistencial	1	2.315.826
	Auxiliar Administrativo	407	08	TO	Asistencial	1	2.054.876
	Auxiliar Administrativo	407	08	TO	Asistencial	1	2.054.876
	Auxiliar Administrativo	407	08	TO	Asistencial	1	2.054.876
Subgerencia Financiera	Subgerente	090	06	LNR	Directivo	1	8.680.345
	Tesorero General	201	08	LNR	Profesional	1	4.730.012
	Profesional Universitario	219	07	TO	Profesional	1	4.484.933
	Técnico Administrativo	314	12	TO	Técnico	1	2.426.891
	Almacenista General	215	01	LNR	Profesional	1	3.014.456
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
Dirección de Contabilidad	Director Operativo	009	01	LNR	Directivo	1	6.033.539
	Profesional Universitario	219	07	TO	Profesional	1	4.484.933
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
Subgerencia Comercial y de Operaciones	Subgerente	090	06	LNR	Directivo	1	8.680.345
	Profesional Universitario	219	07	TO	Profesional	1	4.484.933
	Profesional Universitario	219	07	TO	Profesional	1	4.484.933
	Profesional Universitario	219	05	TO	Profesional	1	3.994.774
Dirección de Loterías	Director Técnico	009	01	LNR	Directivo	1	6.033.539
	Profesional Universitario	219	07	TO	Profesional	1	4.484.933



Dependencia	Denominación del Empleo Propuesta	Código	Grado propuesto	Naturaleza	Nivel	Planta propuesta	Asignación básica mensual nueva escala
	Profesional Universitario	219	05	TO	Profesional	1	3.994.774
	Técnico Administrativo	367	07	TO	Técnico	1	2.323.759
	Técnico Administrativo	367	07	TO	Técnico	1	2.323.759
	Director Operativo	009	01	LNR	Directivo	1	6.033.539
	Profesional Universitario	219	01	TO	Profesional	1	3.014.456
	Técnico Operativo	314	07	TO	Técnico	1	2.323.759
	Técnico Operativo	314	07	TO	Técnico	1	2.323.759
	Técnico Operativo	314	07	TO	Técnico	1	2.323.759
	Técnico Operativo	314	07	TO	Técnico	1	2.323.759
Totales						54	

LNR: Libre Nombramiento y Remoción

TO: Trabajador Oficial

Artículo 7°. Trabajadores oficiales y empleados de libre nombramiento y remoción:

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 819 de 1996 quienes desempeñen funciones directivas que tengan un nivel superior al de Jefe de Sección o su equivalente, así como los empleados que administren fondos, valores y/o fondos oficiales y que para ello requieran fianza de manejo, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción. El personal restante que labore al servicio de la Beneficencia de Antioquia, tendrá la categoría de trabajadores oficiales.

Artículo 8°. Fuero sindical y situaciones especiales. Transitorio. A partir de la ejecutoria de la Sentencia que autoriza el levantamiento de fuero sindical o del vencimiento del término de este fuero y de otras situaciones especiales contempladas en la ley, de los empleos establecidos en el artículo 2° del presente Acuerdo, quedarán automáticamente suprimidos los cargos ocupados por servidores públicos que gozan de fuero sindical o protección especial.

Parágrafo: En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical y protección especial, los cargos se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal que por el presente Acuerdo se establece hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 9°. Incorporación a la nueva planta: La incorporación de los servidores actuales a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia hasta cuando las condiciones fácticas, legales y financieras lo permitan.

Parágrafo 1: Se exceptúa del plazo anterior la provisión de los cargos que deban atender los mismos procesos de los cargos suprimidos objeto de retén social o fuero sindical hasta el término de la protección especial a criterio de la Gerencia.

Parágrafo 2: Los servidores cuyos cargos fueron objeto de cambio de denominación, los que son de período y los titulares de cargos suprimidos que puedan acceder a cargos similares o equivalentes, serán incorporados a los respectivos cargos o a los similares de la nueva planta, sin suspensión de continuidad, ni terminación del contrato de trabajo



Artículo 10º. Situaciones administrativas: Las situaciones administrativas continuarán hasta su terminación. En caso de supresión de cargo, desempeñado en calidad de encargo, este se dará por terminado y el encargado recobrará su vinculación inicial.

Artículo 11º. Vigencia de la remuneración. Los servidores de BENEDAN continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y suscriban el contrato o tomen posesión del cargo, según el caso.

Artículo 12º. Facultades al Gerente: Facultase al Gerente para realizar las modificaciones al presupuesto para garantizar la implementación de la nueva estructura organizacional, la planta de cargos y la escala de salarios.

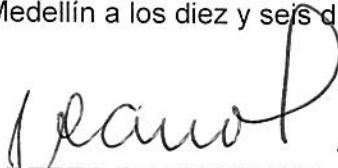
Artículo 13º. El Gerente por medio de un acto administrativo podrá redistribuir los cargos teniendo en cuenta la estructura interna, el nivel jerárquico, funciones, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos; asimismo, podrá modificar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias a que se refiere los Decretos 770, 785 y 2035 de 2005, 2484 de 2014 y 1083 de 2015, reglamentarios de la Ley 909 de 2004 y podrá definir los requisitos mínimos de cada cargo y adoptar el Manual de Funciones que considere pertinente para la Entidad, de conformidad con los Decretos 770, 785 y 2035 de 2005, 2484 de 2014 y 1083 de 2015, reglamentarios de la Ley 909 de 2004.

PARAGRAFO: Las anteriores facultades solo podrán utilizarse en virtud del ajuste objeto de los Acuerdos números 11 y 12 de 2017.

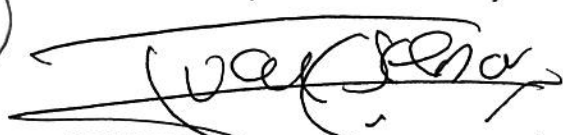
Artículo 14º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diez y seis días del mes de Mayo de dos mil diez y siete



JAIRO ALBERTO CANO PABON
Presidente de la Junta



JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario

Proyectó Equipo ISO.
Ana Clara de los Ríos Rentería
Mónica María Restrepo Sierra
Javier Gómez Jiménez
Willington Olarte
Luis Alfonso Restrepo González
José Iván Quiroz Higueta

